CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. CPS-0240-2026, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL Y YEISON JESUS GOMEZ ALVAREZ.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACION PSICOSOCIAL COMUNITARIA PARA LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICION SEGUN LA RESOLUCION 1014 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CONVENCION DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.

PARÁGRAFO: Alcance del Objeto: El contratista debe prestar el servicio de alimentos en el municipio de Convención, para el cumplimiento de la estrategia de rehabilitación psicosocial comunitaria.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VR-UNITARIO	VR-TOTAL
Almuerzo: Ración alimentaria completa suministrada durante la jornada de ejecución de la estrategia de rehabilitación psicosocial comunitaria, compuesta como mínimo por: • Proteína animal • Acompañamiento (grano, tubérculo o similar), • Carbohidrato (arroz, pasta, papa, yuca u otro), • Ensalada o verdura, • Sopa • Bebida. Debidamente empacado en recipientes desechables El almuerzo deberá cumplir con criterios de calidad, valor nutricional y presentación adecuada, mediante un menú variado, acorde a las necesidades de la población beneficiaria.	750	$20.000.00	$15.000.000.00
REFRIGERIO 1 TIPO MERIENDA Ración alimentaria ligera, suministrada en la media mañana, consistente en una preparación sólida, acompañada de bebida. Podrá incluir, de manera enunciativa mas no limitativa, opciones como: • Emparedados, wraps, flautas, panes rellenos o preparaciones similares, • Productos de panadería, • Ensaladas de frutas. • Preparaciones horneadas o alternativas de fácil consumo. Debidamente empacado en recipientes desechables Deberá cumplir con criterios de calidad, valor nutricional y presentación adecuada, mediante un menú variado, acorde a las necesidades de la población beneficiaria.	450	$14.000.00	$6.300.000.00

REFRIGERIO 2 TIPO MERIENDA Ración alimentaria complementaria, suministrada en la media tarde, compuesta por un alimento sólido y/o mixto, acompañado de bebida, Podrá incluir, sin limitarse a: • Preparaciones saladas livianas, • Sándwich de pollo con vegetales • Productos de panadería, • Combinaciones de alimento sólido con bebida, Debidamente empacado en recipientes desechables Deberá cumplir con criterios de calidad, valor nutricional y presentación adecuada, mediante un menú variado, acorde a las necesidades de la población beneficiaria.	450	$14.000.00	$6.300.000.00
VALOR TOTAL			**$27.600.000.00**

El contratista se encargará de entregar la alimentación en los diferentes sitios donde se realizarán las capacitaciones y encuentros de la comunidad en el Municipio de Convención; además también se encargará de recoger los residuos generados con el servicio.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($27.600.000.00)**. La **ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL**, pagará en pagos parciales y/o mensuales de acuerdo al servicio prestado.

El contratista presentará los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por los servicios prestados.
2. Informe de actividades con la evidencia.
3. Informe de Supervisión.
4. Planilla de seguridad Social.
5. Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor

CLAUSULA TERCERA - DURACIÓN: La duración del presente contrato es de dos (2) meses. contados a partir del perfeccionamiento de la misma o hasta agotar apropiación presupuestal.

CLAUSULA CUARTA – GARANTIAS: El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías a favor de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato

CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del Contratista:

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones esenciales en las condiciones pactadas.

2. Informar al contratante sobre cualquier novedad que se presente en el servicio de la alimentación.

3. El contratista queda obligado a acreditar la afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud durante la vigencia del contrato.

4. Suministrar los materiales e insumos para la preparación, transporte y distribución del servicio de alimentación y los requeridos para el aseo, desinfección e higiene del lugar de distribución.

5. Desarrollar la actividad contratada cumpliendo con los requisitos exigidos por las normas legales vigentes sobre la materia, las autoridades sanitarias y por la institución hospitalaria, de acuerdo al sistema de garantía de la calidad, realizando controles microbiológicos en la periodicidad definida.

6. Evaluar y mantener durante la ejecución del contrato, las características de las preparaciones del menú ofertado, en cuanto a calidad de insumos y métodos de preparación que favorezcan la conservación de los nutrientes y la calidad sensorial de los productos.

7. Utilizar los elementos de protección personal al momento de preparar y suministrar los alimentos, cumpliendo con las medidas de bioseguridad con el fin de mitigar la propagación las enfermedades respiratorias.

8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE Hospital Regional Noroccidental.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

12. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.

13. Cumplir tanto en calidad como en tiempo todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.

14. Presentar al supervisor los informes cuando lo requiera.

15. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.

16. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.

PARAGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.

CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. **2.** Pagar el valor del contrato al contratista según lo previsto en el presente documento. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4.** Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. El contratante podrá dar por terminado en forma unilateral el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas. **5.** Cobrar al contratista las multas pactadas en el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos se cancelarán con cargo al CDP No. 000457 del (21) de abril de 2026, la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($27.600.000.00)**, expedido por la Profesional Universitaria encargada de la función de presupuesto

de LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL, de conformidad con el correspondiente certificado de registro presupuestal.

CLAUSULA OCTAVA - CONTROL: La Supervisión del contrato, será ejercida por el Subgerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.

CLAUSULA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista a declarar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad establecida en la constitución y las leyes colombianas; y en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o Incompatibilidad dentro del desarrollo del mismo, se procederá conforme lo dispone la resolución 074 del 21 de abril de 2025, "Por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL".

CLAUSULA DECIMA- CADUCIDAD: El presente contrato podrá caducarse por las causales previstas en la resolución 074 del 21 de abril de 2025 y por incumplimiento específico del objeto contratado. El presente contrato se somete a las causales excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral establecidas las cuales fueron raptadas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) De forma unilateral cuando se presente incumplimiento probado de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 3) Unilateralmente cuando el HOSPITAL establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que se le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. 4) Por incumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – CLAUSULA PENAL: Si se llegaré a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal el valor correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato suma que será exigible con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo, renunciando a cualquier requerimiento para constitución en mora, y se podrá hacer efectivo igualmente por parte de la E.S.E. CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a que tenga acceso en desarrollo del objeto del presente contrato, y sólo podrá divulgarla en los casos expresamente autorizados por la E.S.E. El Contratista se obliga a responder legalmente por los perjuicios que ocasione a la misma E.S.E.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONANIENTO: El presente contrato de servicios se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la expedición del Registro Presupuestal por el área financiera y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el Hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: De acuerdo al artículo 49 de la Resolución 074 del 21 de abril de 2025, Por regla general los contratos de prestación de servicios que celebre la ESE HOSPITAL Regional Noroccidental, no serán objeto de liquidación Solamente será necesario proceder a la liquidación cuando entre las partes existan cuentas que deban ser objeto de precisión.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El lugar previsto para la ejecución del contrato será la Ips de convención de la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la el Municipio de Abrego, Norte de Santander y las partes recibirán correspondencia en las instalaciones de la E.S.E Hospital Regional Noroccidental, ubicado en calle 20 carrera 3ª barrio Santa Bárbara, municipio de Abrego (N de S).

HASTA AQUÍ EL PRESENTE DOCUMENTO, CUALQUIER ANOTACIÓN O ENMENDADURA NO ES VÁLIDA.